



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO.
 Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	LUNES, 23 DE MAYO DE 2022	Hora	04:30	AM		PM	x
--------------	---------------------------	-------------	-------	----	--	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	1	4	3
Departamento	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo										

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	JOHN JAIRO ZAPATA MADRID	Identificación	CC No. 15.295.695
Apoderado	JOHN JAIRO PATIÑO ZAPATA Jairo642004@hotmail.com	TP	303.562 Del C.S.J
Demandado	CARLOS ANDRÉS QUIROZ QUINTERO Kiromotos@hotmail.com	Identificación	CC No. 98.703.848
Apoderado	DIANA LIZET JACOME Soljacometrujillo@gmail.com Dianajacome.abogada@gmail.com	TP	306.132 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo	x
La conciliación es un mecanismo constituido alternativo de solución de conflictos, en el cual las partes pueden dirimir sus controversias, a través de acuerdos que evitan escalar el conflicto, razón por la que se invita a las partes a realizar conciliación.				
Las partes no llegan a acuerdo, por lo que se declara agotada la etapa.				

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones		Si	No	x
De la contestación presentada no se observan excepciones previas, por lo que no se hace necesario emitir pronunciamiento alguno.				

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	x		Hay que sanear
Las partes ni el despacho encuentran actuaciones que sanear.			

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

PROBLEMA JURÍDICO

Como problema jurídico, está llamado el despacho principal será establecer los extremos de la relación laboral existente entre el señor Jhon Jairo Zapata Madrigal y el señor Carlos Andrés Quiroz Quintero, el valor del salario diario del trabajador, y determinar si la terminación de la relación laboral es ineficaz y si en consecuencia procede el reintegro y los salarios dejados de percibir y aportes a la seguridad social.

De no prosperar la ineficacia tendrá que resolver el despacho si en el presente asunto hay lugar a establecer si la terminación del contrato del trabajo se produjo sin una justa causa comprobada, y si en consecuencia procede la indemnización del art. 64 del CST. O si por el contrario el contrato terminó por mutuo acuerdo como lo afirma el demandando

También tendrá que resolver el despacho lo relativo al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y vacaciones al momento de la terminación y si procede la moratoria del art 65 CST.

Determinar la indexación de las sumas y las agencias en derecho

Finalmente, se estudiará cada uno de los medios exceptivos propuestos por las demandadas, determinado si prosperan algunos o todos estos.

En estos términos queda fijado el litigio, se le concede la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si están de acuerdo con la fijación del litigio realizado por el despacho.

HECHOS ADMITIDOS

1. Que el señor Jhon Jairo Zapata Madrid tenía una relación laboral con el señor Carlos Andrés Quiroz Quintero, para ser conductor de vehículo de transporte.
2. Que el señor Jhon Jairo Zapata Madrid el 27 de agosto de 2019 suscribió con la empresa Integral de Carga Cargranel S.A.S. contrato de transporte de carga de 34 toneladas de madera Teka entre el municipio de San Onofre, Sucre y el municipio de Montería, Córdoba con un plazo de duración de 24 horas.
3. Que, al desplazarse por jurisdicción del municipio de Tolviejo, Sucre en el vehículo tipo tractocamión con placas TKF 705, el vehículo fue inmovilizado al observar que el formato de remisión para la movilización de productos de transformación primaria provenientes de cultivos forestales y/o sistemas agroforestales con fines comerciales registrados no era válido, presentaba inconsistencias.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS - DEMANDANTE

A la Parte Demandante se le decreta la prueba **documental** la obrante en Pdfs 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 del expediente electrónico consistentes en:

- i. Copia de controles de viaje entre el 28 de febrero de 2019 al 24 de octubre de 2019. (Pdf 07 del expediente electrónico).
- ii. Copia de los documentos del vehículo de placas TKF-705. (Pdf 06 del expediente electrónico)
- iii. Copia de contrato de transporte con Cargranel del 29 de agosto de 2019. (Pdf 17 del expediente electrónico)
- iv. Copia de los formatos para transporte de madera del 29 de agosto de 2019. (Pdf 08 del expediente electrónico)
- v. Copia de solicitudes de información a empresas transportadores para conocer los motivos por los que no permiten contratar al demandante. (Pdf 12 y 13 del expediente electrónico)
- vi. Copia de historia clínica del demandante. (Pdf 4 del expediente electrónico)

Los siguientes documentos si bien no fueron enunciados como prueba, se aportaron como tal, y el despacho considera que es pertinente decretarla al considerarla necesaria y conducente.

- vii. Constancias ingresos por comisiones – Porcentajes del 28 de julio de 2019 al 24 de octubre de 2019. (Pdf 05 del expediente electrónico)
- viii. Copia de citaciones por parte de Carsucre a Jhon Jairo Zapata Madrid. (Pdf 10 del expediente electrónico)
- ix. Constancias de carencia de antecedentes judiciales Jhon Jairo Zapata Madrid. (Pdf 11 del expediente electrónico)
- x. Constancia motivo de despido propietario vehículo placas XMB 433. (Pdf 16 del expediente electrónico)

No se decreta como prueba documental:

- Copia de denuncia a Fiscalía.

PRUEBAS - DEMANDADA

A la parte demandada Carlos Andrés Quiroz Quintero se le decreta como prueba documental la obrante de folio 39 a 65 del pdf 25 del expediente electrónico consistentes en:

- Histórico de propietarios e histórico vehicular del vehículo Placas TKF 705. (Folio 39 a 42 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Manifiestos de carga expedidos por la empresa Viatex para el vehículo de placas TKF 705. (Del folio 43 a 45 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Oficio 300.34 11356 de fecha 25/10/2019 suscrito por César David Ruíz Pacheco en calidad de secretario - Código 4178 grado 16 oficina de notificaciones Carsucre. (Folio 46 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Consulta de Antecedentes judiciales, registro de medidas correctiva e infracciones de tránsito del señor Jhon Jairo Zapata Madrid. (Folio 47 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Consulta de Antecedentes judiciales, registro de medidas correctiva infracciones de tránsito del señor Jhon Jairo Zapata Madrid. (Del folio 48 a 50 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Certificado denominado Consulta Expedición manifiestos de carga N. 179914 de 11 de mayo de 2021. (Folio 51 a 53 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Contrato de compraventa del vehículo de placas TKF 705. (Folio 54 a 57 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Imágenes correspondientes a parte de las conversaciones vía WhatsApp con el demandante y su esposa. (Folio 58 a 60 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Audio de WhatsApp de la señora Erica esposa o compañera permanente del señor Jhon Jairo Zapara Madrid. (Elemento 16 del expediente electrónico)
- Comprobante guía N. 9125995446 de la empresa Servientrega. (Folio 61 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Consulta afiliados compensados solicitada a través de la plataforma del sistema de consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social BDUA-SGSS. (Folios 62 a 64 del pdf 25 del expediente electrónico)
- Comprobante de la consignación del depósito judicial realizado a disposición del Juzgado 007 Laboral del Circuito de Medellín y a favor del demandante. (Folio 65 del pdf 25 del expediente electrónico)

Interrogatorio de parte:

- Se decreta el interrogatorio de parte del señor Jhon Jairo Zapata Madrid.

Testimoniales:

Se decretan los testimonios de los señores:

- Gloria Amparo Vélez Velásquez.
- José Bertulfo Ramos Noriega.
- Ramón María Martínez Botero.
- José Abraham Parra Espinosa.

Y se accede a citar por parte del despacho a:

Claudia Yaneth Estrada Gómez, por lo que el despacho le solicita a la parte demandante para que aporte los canales de notificación actualizados de la señora en mención que será citada.

PRUEBAS - DECRETADAS DE OFICIO

El despacho de oficio decreta:

- El interrogatorio de parte que deberá absolver el señor Carlos Andrés Quiroz Quintero.

DECISIÓN

Quedan así decretadas las pruebas solicitadas por las partes en el proceso y las decretadas de oficio, se cierra la etapa de decreto de pruebas y se notifica la decisión en estrados. El despacho fija como fecha de audiencia de la que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo el lunes 19 de septiembre de 2022 a partir de las 09:30 a.m. de forma virtual.

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca23f11ccca4b7b6b7022a53e646c30ad02a0db6b418a59e752b78d6437e58e**

Documento generado en 17/06/2022 05:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>